

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
28	MAYO 2010
D	
T. RAZON Y REGISTRO	
DEPTO. JURIDICO	

CON ALCANCE

REF: Aprueba MODIFICACION DE CONVENIO-MANDATO de Transferencia Recursos Provisión Saneamiento Sanitario "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS PAILAHUEQUE, ERCILLA" CODIGO BIP 20097387-0.

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA	
FECHA DE RECEPCION	
07	MAYO 2010
T. RAZON Y REGISTRO	
DEPTO. JURIDICO	

RESOLUCION N° 061,
TEMUCO, 05 MAY 2010

RETIRADO POR OFICIO N°
1283 el 24/5/10.

La Ley 20.407 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

La Resolución N° 160, de fecha 29 de diciembre 2010, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuye el 60% de los recursos contemplados en la Glosa N° 21, Asignación 130 "Provisión de Saneamiento Sanitario", Item 03 "A Otras Entidades Públicas", Subtítulo 33 "Transferencias de Capital", Programa 01, Capítulo 05, Partida 05, del Ministerio del Interior de la Ley 20.407, de Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

El Ordinario N° 5883, de fecha 03 de diciembre 2009, de la SUBDERE, que otorga conformidad a la solicitud de recursos para financiamiento proyectos Provisión Saneamiento Sanitario Región de La Araucanía;

La Resolución Exenta N° 173, de fecha 25 de enero de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea Subasignación para identificar el Proyecto de Inversión de la Provisión Saneamiento Sanitario del Presupuesto de la Región;

El Proyecto "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS PAILAHUEQUE, ERCILLA" CODIGO BIP 20097387-0";

La aprobación al Proyecto referido en el Vistos N° 5 por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 355 de Sesión Ordinaria N° 23, de 06 de Enero del 2010;

El Convenio-Mandato de fecha 10 de marzo de 2010, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Ercilla, sobre Transferencia Recursos Provisión Saneamiento Sanitario, Proyecto: "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS, PAILAHUEQUE, ERCILLA" CODIGO BIP 20097387-0;

La Resolución N° 38, de fecha 11 de marzo de 2010, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio-Mandato singularizado en el numeral anterior;



El Oficio N° 001172, de fecha 09 de abril de 2010, de la Contraloría Regional de La Araucanía, mediante el cual informa que se abstuvo de dar curso a la resolución anterior;

La Modificación del Convenio-Mandato, de fecha 04 MAYO 2010, celebrada entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Ercilla;

El Decreto Supremo N° 829, de fecha 31 de agosto de 1998, del Ministerio del Interior;

El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior que nombra al Intendente Regional de la Región de La Araucanía;

La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de La República; Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Marzo de 2010, se celebró un Convenio-Mandato entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Ercilla, para la ejecución del Proyecto citado en Vistos N° 5 de este acto administrativo; el cual fue debidamente aprobado por resolución de este Gobierno Regional, citada en el Vistos N° 8.

Que, mediante Oficio N° 001172, de fecha 9 de abril de 2010, la Contraloría Regional de La Araucanía, informa que se abstuvo de dar curso a la señalada Resolución, en atención a una serie de observaciones contenidas en dicho documento.

Que, para subsanar tales observaciones, se hizo necesario modificar el Convenio indicado en el Vistos N° 7, mediante instrumento suscrito por el Gobierno Regional y la Municipalidad de Ercilla, el cual se viene en aprobar por esta resolución.

Que, en el mismo oficio, la Contraloría efectúa observaciones a la Resolución aprobatoria del Convenio, dictada por este Gobierno Regional, las que se subsanan por medio de este acto administrativo.-

Que, en el contexto y sin perjuicio de lo que se dirá en la parte resolutive, se deja especial constancia que, en cuanto a la observación hecha por la Contraloría en el párrafo N° 11 del oficio mencionado en Vistos N° 9 de esta resolución, la aclaración se hace en los términos establecidos en la Glosa 04 N° 3 de la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02 de la Ley 20.407, en orden a que los ítems de transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo al subtítulo 33, podrán considerar montos menores a los totales aprobados por el Consejo Regional o a los señalados en los convenios que el Gobierno Regional haya suscrito con las instituciones receptoras de los recursos. La creación de ítem de transferencias que corresponden a la continuidad de transferencias aprobadas en años anteriores y las modificaciones de aquellos ítem de transferencias creados en el mismo año, no requerirán de una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales comprometidos o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los ya aprobados por el Consejo Regional. A su vez los criterios para ir asignando los montos van a variar dependiendo de las necesidades de los demás proyectos, de los avances de las obras, y a la programación financiera que instruya el Intendente.

Que, conforme a lo señalado, corresponde, por un lado, aprobar la Modificación del Convenio-Mandato suscrita entre las partes; y, por otro, proceder a rectificar la Resolución N° 38, de fecha 11 de marzo de 2010, de este Gobierno Regional, en los aspectos observados por la Contraloría.-



OBJETO:

APRUEBASE la MODIFICACION AL CONVENIO-MANDATO suscrito el 10 de marzo de 2010, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Ercilla, para la transferencia de los siguientes recursos destinados a financiar el proyecto de Saneamiento Sanitario: "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS PAILAHUEQUE, ERCILLA" CODIGO BIP 20097387-0, de fecha 04 MAYO 2010, que se entiende formar parte integrante del que modifica, instrumento que se transcribe seguidamente:

MODIFICACION CONVENIO-MANDATO TRANSFERENCIA RECURSOS PROVISION SANEAMIENTO SANITARIO

OBJETO: "CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS PAILAHUEQUE, ERCILLA" CODIGO BIP 20097387-0

En la ciudad de Temuco 04 MAYO 2010, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRES MOLINA MAGOFKE, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de la ciudad de Temuco; en adelante el "GOBIERNO REGIONAL" por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES, RUT 69.180.300-7, representado por su Alcalde, don JOSE VILUGRON MARTINEZ, cédula nacional de identidad N° 8.734-9, ambos domiciliados en calle Ongolmo N° 351 Ercilla, en adelante simplemente "la Municipalidad" o "el Municipio"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

- 1.- Que, con fecha 10 de marzo de 2010, se suscribió entre las partes un Convenio -Mandato de Transferencia de Recursos Provisión Saneamiento Sanitario, correspondiente al Proyecto "Construcción Infraestructuras Sanitarias Pailahueque, Ercilla", Código BIP 20097387-0, cuyo financiamiento fue autorizado por Ordinario N° 5.883, de fecha 3 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, obligándose al Gobierno Regional a transferir al referido Municipio los recursos FNDR por la suma de \$ 405.408.
- 2.- Que, mediante Resolución N° 038, de fecha 11 de marzo de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el referido Convenio-Mandato de Transferencia de Recursos Provisión Infraestructura Sanitaria, acto administrativo que remitido a la Contraloría General de La Araucanía fue devuelto con observaciones según Oficio N° 001172, de fecha 2 de abril de 2010, del órgano contralor, las que por este instrumento se incorporan durante la presente modificación.

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

Por este acto y considerando lo señalado en el numeral segundo de la cláusula anterior, las partes comparecientes vienen en modificar el Convenio-Mandato en referencia, en los siguientes aspectos:

- 1.- En la CLAUSULA PRIMERO:
 - a) Se reemplazan las numeraciones de la asignación y glosa correspondientes a la Ley 20.407 del Presupuesto del Sector Público del año 2010 allí indicadas, por las siguientes: "Asignación Glosa N° 21".
 - b) En atención al espacio en blanco quedado en el párrafo tercero de esta cláusula, se declara que en su lugar corresponde el siguiente texto: "N° 5883 de fecha 03 de diciembre del año 2010"
- 2.- En la CLAUSULA SEGUNDO: Se substituye el texto completo de la cláusula por el siguiente: "SEGUNDO: El Gobierno Regional de La Araucanía en este acto transfiere los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado a la Municipalidad de Ercilla, transferencia que el Municipio compareciente representado por su Alcalde acepta expresamente, tanto en su financiamiento como en las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se



...deren, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 02 N° 11, de aplicación común para programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la citada Ley 20.407. De este modo, una vez asignados los recursos, la Municipalidad deberá obtener de parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la autorización para proceder a efectuar los llamados a licitación, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo 829, de 1998, del Ministerio del Interior aplicable en la especie.”.

3.- En la CLAUSULA TERCERO: Se reemplaza el texto completo a continuación de la letra “Acuerdo”, por el siguiente: “N° 355 de Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 06 de mayo del año 2010.”

4.- En la CLAUSULA QUINTO, referida a las Obligaciones de la Municipalidad, se hacen las siguientes modificaciones:

a) Se reemplaza el texto completo de la letra b) del numeral 4° por el siguiente: “b) utilizar el proceso de licitación pública conforme a las instrucciones vigentes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para proyectos del Programa de Mejoramiento de Barrios, y a las bases administrativas a que alude el artículo 6 del Decreto Supremo 829, de 1998, del Ministerio del Interior.”

b) Se suprime de la letra “d” del número 4, la expresión “bases administrativas”.

5.- En la CLAUSULA SEPTIMO: Se substituye el texto completo por el siguiente: “SEPTIMO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos, según corresponda, del Programa de Mejoramiento de Barrios, las cuales se mencionan en la cláusula décimo primero. Asimismo, una vez efectuada la apertura de la propuesta, la Municipalidad procederá a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 829, de 1998.”

6.- En la CLAUSULA NOVENO:

a) En el primer párrafo se reemplaza el texto completo a continuación del punto primero por el siguiente: “Para modificar los contratos, que signifiquen aumento de costos y/u obras extraordinarias, la Municipalidad deberá contar necesariamente con la autorización previa de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”

b) En el párrafo segundo se elimina el texto completo a continuación del punto segundo.-

c) Se elimina el texto completo del párrafo tercero.

7.- En la CLAUSULA DECIMO PRIMERO: Se agrega en su parte final el siguiente texto: “Los actos administrativos que aprobaron las bases que en esta cláusula se mencionan.”.

8.- En la CLAUSULA DECIMO QUINTO: Se substituye el texto completo por el siguiente: “DECIMO QUINTO: Este Convenio-Mandato empezará a regir desde la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba, y hasta el total cumplimiento del mandato.”

TERCERO. COMPLEMENTACION:

El contenido de las presentes modificaciones se entienden formar parte integrante del convenio original, singularizado en la cláusula primero, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERIA:

La personería con que concurre a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don ANDRES MOLINA MAGOFKE, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. don JOSE VILUGRON MARTINEZ, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el acta de instalación del Concejo Municipal de dicha comuna, de fecha 06 de diciembre del año 2008, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 241, de fecha 06 de diciembre de 2008.- Los mencionados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.



QUINTO. VIGENCIA:

La Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que la aprueba.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación del Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional de La Araucanía y uno a disposición de la Municipalidad de Ercilla.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman: **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; JOSE GIRON MARTINEZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ERCILLA.**”.

DEJESE constancia que la Modificación del Convenio-Mandato, que se aprueba por el Resuelvo 1º, producirá efectos a contar de la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que la aprueba, y se mantendrá vigente hasta la terminación del mandato.-

MODIFICASE LA RESOLUCION N° 38 DEL GOBIERNO REGIONAL, de fecha 11 de marzo de 2010, en el siguiente tenor:

a) Se REEMPLAZA en el VISTOS N° 07, el texto completo que sigue después de: “Acuerdo N°” por el siguiente: “**355 de Sesión Ordinaria N° 23 de fecha 06 de enero de 2010**”.

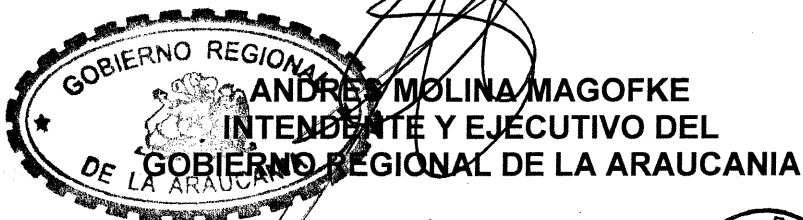
b) Se RECTIFICA el CONSIDERANDO N° 1, en la siguiente forma: Se reemplazan las numeraciones de la asignación y glosa correspondiente a la Ley 20.407 del Presupuesto del Sector Público del año 2010 allí indicadas, por las siguientes: “**Asignación 130, Glosa N° 21**”.

c) Se ACLARA el RESUELVO N° 2, en el sentido que la vigencia del Convenio rige a contar de la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

d) Se ACLARA el RESUELVO N° 3, en el sentido que la imputación efectuada a la Resolución Exenta N° 173, se hace hasta la suma de M\$ 100.000, durante el presente ejercicio, atendida la autorización otorgada en la Glosa 04 N° 3 de la Ley 20.407, según lo explicitado en el Considerando 5º precedente.

CONSIDERESE lo rectificado y aclarado por el presente acto, como parte integrante de la Resolución N° 38, de fecha 11 de marzo de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, para todos los efectos legales y administrativos.

NOTESE, TOMESE RAZON, REFRENDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNIQUESE.



ROS/RHB/AA
Resolución:

- Contraloría Regional de La Araucanía
- Municipalidad de Ercilla
- Div. Análisis, Proceso Seguimiento
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones
- Dpto. Jurídico
- URS
- Archivo.

CON ALCANCE

03.06.10 001927



**MODIFICACION CONVENIO-MANDATO TRANSFERENCIA RECURSOS
PROVISION SANEAMIENTO SANITARIO**

Proyecto: **"CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS
PALAHUEQUE, ERCILLA" CODIGO BIP 20097387-0**

En la ciudad de Temuco **04 MAYO 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 834, de la ciudad de Temuco; en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**" por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE ERCILLA**, RUT 69.180.600-6, representado por su Alcalde, don **JOSE VILUGRON VITINEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.321.734-9, ambos domiciliados en calle Ongolmo N° 351 Ercilla, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "el Municipio"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.- Que, con fecha 10 de marzo de 2010, se suscribió entre las partes un Convenio-Mandato de Transferencia de Recursos Provisión Saneamiento Sanitario, correspondiente al Proyecto **"Construcción Infraestructuras Sanitarias Palahueque, Ercilla"**, Código BIP **20097387-0**, cuyo financiamiento fue autorizado por Ordenario N° 5.883, de fecha 03 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, obligándose el Gobierno Regional a transferir al Municipio los recursos FNDR por la suma de M\$2.405.408.

2.- Que, mediante Resolución N° 038, de fecha 11 de marzo de 2010, del Gobierno Regional de La Araucanía, se aprobó el referido Convenio-Mandato de Transferencia Recursos Provisión Infraestructura Sanitaria, acto administrativo que presentado a la Contraloría Regional de La Araucanía fue devuelto con observaciones por el Oficio N° 001172, de fecha 09 de abril de 2010, del órgano contralor, las que en este instrumento se incorporan mediante la presente modificación.

SEGUNDO. MODIFICACIONES:

Por este acto y considerando lo señalado en el numeral segundo de la cláusula anterior, las partes comparecientes vienen en modificar el Convenio-Mandato en referencia, en los siguientes aspectos:

1.- En la **CLAUSULA PRIMERO:**

a) Se reemplazan las numeraciones de la asignación y glosa correspondientes a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Item 03 de la Ley 20.407 del Presupuesto del Sector Público del año 2010 allí indicadas, por las siguientes: **"Asignación 130, Glosa N° 21"**.

b) En atención al espacio en blanco quedado en el párrafo tercero de esta cláusula, se aclara que en su lugar corresponde el siguiente texto: **"N° 5883 de fecha 03 de diciembre del año 2010"**.

2.- En la **CLAUSULA SEGUNDO:** Se substituye el texto completo de la cláusula por el siguiente: **"SEGUNDO: El Gobierno Regional de La Araucanía por este acto transfiere los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado a la Municipalidad de Ercilla, transferencia que el Municipio compareciente representado por su Alcalde acepta expresamente, tanto en su financiamiento como en las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.407, de aplicación común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la citada Ley 20.407. De igual modo, una vez asignados los recursos, la Municipalidad deberá obtener de parte de la**



Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la autorización para proceder a efectuar los llamados a licitación, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo 829, de 1998, del Ministerio del Interior aplicable en la especie.”.

3.- En la **CLAUSULA TERCERO**: Se reemplaza el texto completo a continuación de la palabra “Acuerdo”, por el siguiente: **“Nº 355 de Sesión Ordinaria Nº 23, de fecha 06 de enero del año 2010.”**.

4.- En la **CLAUSULA QUINTO**, referida a las Obligaciones de la Municipalidad, se introducen las siguientes modificaciones:

a) Se reemplaza el texto completo de la letra b) del numeral 4º por el siguiente: **“b) Realizar el proceso de licitación pública conforme a las disposiciones vigentes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para proyectos del Programa de Mejoramiento de Barrios, y a las bases administrativas a que alude el artículo 6 del Decreto Supremo 829, de 1998, del Ministerio del Interior.”**

b) Se suprime de la letra “d” del número 4, la expresión **“bases administrativas”**.

5.- En la **CLAUSULA SEPTIMO**: Se substituye el texto completo por el siguiente: **“SEPTIMO: Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos, según corresponda, del Programa de Mejoramiento de Barrios, las cuales se mencionan en la cláusula décimo primero. Asimismo, una vez efectuada la apertura de la propuesta, la Municipalidad procederá a adjudicar y celebrar los contratos correspondientes, de conformidad con la autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en conformidad al artículo 18 del Decreto Supremo 829, de 1998.”**

6.- En la **CLAUSULA NOVENO**:

a) En el primer párrafo se reemplaza el texto completo a continuación del punto seguido por el siguiente: **“Para modificar los contratos, que signifiquen el cumplimiento de obras y/u obras extraordinarias, la Municipalidad deberá contar necesariamente con la autorización previa de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”**

b) En el párrafo segundo se elimina el texto completo a continuación del punto seguido.-

c) Se elimina el texto completo del párrafo tercero.

7.- En la **CLAUSULA DECIMO PRIMERO**: Se agrega en su parte final el siguiente punto: **“Los actos administrativos que aprobaron las bases que en esta cláusula se mencionan.”**

8.- En la **CLAUSULA DECIMO QUINTO**: Se substituye el texto completo por el siguiente: **“DECIMO QUINTO: Este Convenio-Mandato empezará a regir desde la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba, y hasta el total cumplimiento del mandato.”**

TERCERO. COMPLEMENTACION:

El contenido de las presentes modificaciones se entienden formar parte integrante del Convenio original, singularizado en la cláusula primero, cuyas



...as en todo lo demás se mantienen vigentes para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. PERSONERIA:

La personería con que concurre a este acto el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRES MOLINA MAGOFKE**, consta en el Decreto N° 247 de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte la personería del Sr. Alcalde don **JOSE VILUGRON MARTINEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el acta de instalación del Concejo Municipal de dicha comuna, de fecha 06 de diciembre del año 2008, aprobada por el Acto Alcaldicio N° 241, de fecha 06 de diciembre de 2008.- Los mencionados documentos no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

QUINTO. VIGENCIA:

La Modificación que se aprueba por este acto empezará a regir a partir de la fecha de notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que la aprueba.

SEXTO. EJEMPLARES:

La presente Modificación del Convenio-Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional de la Araucanía y uno a disposición de la Municipalidad de Ercilla.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman:



ANDRES MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



JOSE VILUGRON MARTINEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA

CRS/RHB/AA5